



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00786 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, vista en el *anexo09*, se dispone:

Aclarar el auto de fecha 21 de junio de 2022 (*anexo08*), de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, en el sentido de señalar que en las presentes diligencias no se ha emitido auto por medio del cual se ordenara la corrección de la orden de apremio.

Ahora bien y de la revisión efectuada a las diligencias, se colige que los actos de enteramiento del mandamiento de pago aportados por la parte demandante en el *anexo07*, se encuentran ajustados a las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, norma vigente al momento de dicho acto, por tanto, no había lugar a no tenerlos en cuenta dentro de las presentes diligencias, como erradamente se señaló.

En virtud de lo anterior, incorpórense las gestiones de notificación a la parte demandada y **por Secretaría**, contrólese el termino con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **85** del **20 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95db7f9229713d7c6139fb9c25fd04fb67bfa0cb2defbb77f3c217c384460168**

Documento generado en 19/09/2022 08:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>